



Trujillo, 19 de Marzo de 2024

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB**

**VISTO:** El expediente administrativo (GRAJ0020240000139) conteniendo el cumplimiento de Mandato Judicial a favor del servidor **ARMANDO ANTONIO TORRES ODIAGA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, a través del Oficio N° 009057-2023-GRLL-PPR, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Procuraduría Pública Regional solicita cumplimiento de Resolución Judicial a favor de don **ARMANDO ANTONIO TORRES ODIAGA**, adjuntando la Resolución 03 (Sentencia Primera Instancia) y Resolución N° 05 (Sentencia-Declara Consentida) del expediente judicial N° 02863-2023-0-1601-JR-LA-01;

Que, la Resolución 03 (Sentencia Primera Instancia) de fecha 21 de agosto del 2023, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:

**“1. Declarar *FUNDADA en parte* la demanda interpuesta por don **ARMANDO ANTONIO TORRES ODIAGA** contra el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**; en consecuencia, parcialmente **NULA** la Resolución Ficta que deniega la solicitud de fecha 17 de febrero de 2023 y la Resolución Ficta que deniega el recurso de apelación de fecha 10 de abril de 2023.**

**2. ORDENO** que la entidad demandada, a través del funcionario responsable (el de más alta jerarquía) en el plazo de **DIEZ DÍAS** emita nueva resolución administrativa y, disponga el **PAGO** de la **bonificación especial** establecida en el **Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor** del demandante, quien tiene la condición de **servidor público contratado a plazo indeterminado en el cargo de operador PAD II del grupo ocupacional Técnico, categoría remunerativa STC a partir del 11 de abril de 2005 (fecha de reincorporación) hasta el 10 de agosto de 2019 (día anterior a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N.º 261-2019-EF publicado el 10 de agosto de 2019 que consolida los ingresos de personal administrativo del Decreto Legislativo N.º 276, derogado por el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF publicado el 01 de enero.2020) (devengados), más INTERESES LEGALES sobre la base de la tasa de interés legal simple o NO CAPITALIZABLE, montos que serán calculados en ejecución de sentencia.**

**3. El PAGO de las bonificaciones especiales otorgadas por los Decretos de Urgencia N.º 090-96, 073-97 y 011-99 por incidencia del pago de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 a partir del 11 de abril de 2005 (fecha**





de reincorporación) hasta el **10 de agosto de 2019** (día anterior a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N.º 261-2019-EF publicado el 10 de agosto de 2019 que consolida los ingresos de personal administrativo del Decreto Legislativo N.º 276, derogado por el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF publicado el 01 de enero.2020) (**devengados**) más **INTERESES LEGALES** sobre la base de la tasa de interés legal simple o **NO CAPITALIZABLE**, montos que serán calculados en ejecución de sentencia.

4. **INFUNDADA** la demanda en el extremo que solicita el pago de la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94 y de las bonificaciones especiales otorgadas por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, desde el 11 de agosto de 2019 y de manera continua conforme a lo expuesto en la parte considerativa.”;

Que, la Resolución N° 05 (Sentencia-Declara Consentida) de fecha 26 de setiembre del 2023, el Primer Juzgado Especializado de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve: “**Declarar CONSENTIDA la Sentencia expedida mediante Resolución No 03 de fecha 21 de agosto de 2023, en consecuencia, REQUIÉRASE al GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD a través de su funcionario de mayor jerarquía el señor Gobernador Regional don: CÉSAR ACUÑA PERALTA, a fin que, en el plazo de QUINCE DÍAS cumpla con ejecutar la sentencia en los términos que se indica; emitiendo nueva Resolución Administrativa ...disponiendo:**

1. **PAGO de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor del demandante, quien tiene la condición de servidor público contratado a plazo indeterminado en el cargo de operador PAD II del grupo ocupacional Técnico, categoría remunerativa STC a partir del 11 de abril de 2005 (fecha de reincorporación) hasta el 10 de agosto de 2019 (día anterior a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N.º 261-2019-EF publicado el 10 de agosto de 2019 que consolida los ingresos de personal administrativo del Decreto Legislativo N.º 276, derogado por el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF publicado el 01 de enero.2020) (devengados), más INTERESES LEGALES sobre la base de la tasa de interés legal simple o NO CAPITALIZABLE, montos que serán calculados en ejecución de sentencia.**

2. **El PAGO de las bonificaciones especiales otorgadas por los Decretos de Urgencia N.º 090-96, 073-97 y 011-99 por incidencia del pago de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 a partir del 11 de abril de 2005 (fecha de reincorporación) hasta el 10 de agosto de 2019 (día anterior a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N.º 261-2019-EF publicado el 10 de agosto de 2019 que consolida los ingresos de personal administrativo del Decreto Legislativo N.º 276, derogado por el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF publicado el 01 de enero.2020) (devengados) más INTERESES LEGALES sobre la base de la tasa de interés legal simple o NO CAPITALIZABLE, montos que serán calculados en ejecución de sentencia.”;**

Que, mediante Oficio N° 002789-2023-GRLL-GOB de fecha 07 de noviembre del 2023, el Gobernador Regional designa como funcionario responsable para el cumplimiento del mandato judicial recaído en el expediente N° 02863-2023-0-1601-JR-LA-01 iniciado por el demandante, el señor **ARMANDO ANTONIO TORRES ODIAGA, a AGREDA LLAURY ERICK JHON**, Subgerente de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 000024-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-YOH de fecha 22 de noviembre del 2023, el área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proyecta y adjunta liquidación a favor de don **ARMANDO ANTONIO TORRES ODIAGA**, conforme a lo dispuesto por mandato judicial, concluyendo:





**“1. RECONOCER Y AUTORIZAR**, por mandato judicial el pago de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia 037-94, a partir del 11 de abril de 2005 hasta el 10 de agosto de 2019, teniendo en cuenta que el monto que le corresponde de acuerdo a su categoría remunerativa **STC**, a favor del servidor **Torres Odiaga Armando Antonio**, en el cargo de Operador PAD II, con Nivel Remunerativo **STC**, del Gobierno Regional de La Libertad, cuyo monto asciende a Treinta y Dos Mil Seiscientos Veintitrés y 00/100 Soles (S/ 32,623.00).

2. Reconocer el pago de los siguientes conceptos Remunerativos:

- D.U 090-96, por la suma de Cinco Mil Doscientos Diecinueve y 68/100 Soles (5,219.68).
- D.U.073-97, por la suma de Seis Mil Cincuenta y Cuatro y 83/100 Soles (6,054.83).
- DU N° 011-99, por la suma de Siete Mil Veintitrés y 60/100 Soles (7,023.60).

3. Reconocer el pago de Intereses Legales Laborales:

Bonificación especial Decreto de Urgencia N° 037-94, Decretos Urgencia N°s 090-96, 073-97, 011-99, por el monto ascendente a Trece Mil Trescientos Cincuenta y Uno y 09/100 Soles (S/. 13,351.09).”;

Que, a través del Oficio N° 010038-2023-GRLL-PPR de fecha 16 de diciembre del 2023, la Procuraduría Pública Regional reitera solicitud cumplimiento de Resolución Judicial a favor de don **ARMANDO ANTONIO TORRES ODIAGA**, adjuntando la Resolución N° 06, emitido por el Primer Juzgado Especializado de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que dispone “... **NOTIFIQUESE** a la entidad demandada **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, a través de su Funcionario de más alta jerarquía Gobernador **CESAR ACUÑA PERALTA**; así como a don **ERICK JHON AGREDA LLAURY** en calidad de **SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS** para que dentro del plazo de **QUINCE DIAS** hábiles, cumplan con ejecutar la sentencia **en los términos confirmados** por el superior jerárquico, emitiendo la resolución que corresponda, disponiendo:

1.- El **PAGO** de la **bonificación especial** establecida en el **Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor** del demandante, quien tiene la condición de **servidor público contratado a plazo indeterminado** en el cargo de **operador PAD II** del grupo ocupacional **Técnico**, categoría remunerativa **STC a partir del 11 de abril de 2005** (fecha de reincorporación) hasta el **10 de agosto de 2019** (día anterior a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N.º 261-2019-EF publicado el 10 de agosto de 2019 que consolida los ingresos de personal administrativo del Decreto Legislativo N.º 276, derogado por el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF publicado el 01 de enero.2020) (**devengados**), más **INTERESES LEGALES** sobre la base de la tasa de interés legal simple o **NO CAPITALIZABLE**, montos que serán calculados en ejecución de sentencia.

2.- El **PAGO** de las **bonificaciones especiales** otorgadas por los **Decretos de Urgencia N.º 090-96, 073-97 y 011-99 por incidencia del pago de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 a partir del 11 de abril de 2005** (fecha de reincorporación) hasta el **10 de agosto de 2019** (día anterior a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N.º 261-2019-EF publicado el 10 de agosto de 2019 que consolida los ingresos de personal administrativo del Decreto Legislativo N.º 276, derogado por el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF publicado el 01 de enero.2020) (**devengados**) más **INTERESES LEGALES** sobre la base de la tasa de interés legal simple o **NO CAPITALIZABLE**, montos que serán calculados en ejecución de sentencia.”;





Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***, en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: ***“Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...”***; y, artículo 5, numeral 5.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: ***“No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto ”***;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta el Informe N° 000024-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-YOH, y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, contenido en el expediente judicial N°02863-2023-0-1601-JR-LA-01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000139-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial** a favor del servidor **ARMANDO ANTONIO TORRES ODIAGA**, el pago de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 11 de abril de 2005 hasta el 10 de agosto de 2019, teniendo en cuenta que el monto que le corresponde de acuerdo a su categoría remunerativa **STC**, cargo de Operador PAD II, del Gobierno Regional de La Libertad, cuyo monto asciende a S/ 32,623.00 soles (Treinta y Dos Mil Seiscientos Veintitrés y 00/100 Soles), conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, por disposición de mandato judicial** a favor del servidor **ARMANDO ANTONIO TORRES ODIAGA**, el pago de las **bonificaciones especiales** otorgadas por los **Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99** por incidencia del pago de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 **a partir del 11 de abril de 2005 hasta el 10 de agosto de 2019**, conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo, siendo los montos:





- D.U N° 090-96, por la suma de Cinco Mil Doscientos Diecinueve y 68/100 Soles (5,219.68).
- D.U. N°073-97, por la suma de Seis Mil Cincuenta y Cuatro y 83/100 Soles (6,054.83).
- D.U. N° 011-99, por la suma de Siete Mil Veintitrés y 60/100 Soles (7,023.60).

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, por disposición de mandato judicial** a favor del servidor **ARMANDO ANTONIO TORRES ODIAGA**, el pago de Intereses Legales Laborales, por concepto de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, Decretos Urgencia N°s 090-96, 073-97, 011-99, por el monto ascendente a S/.13,351.09 soles (Trece Mil Trescientos Cincuenta y Uno y 09/100 Soles), conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al *“Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución”* para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal del servidor **ARMANDO ANTONIO TORRES ODIAGA**.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
**CESAR ACUÑA PERALTA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

